

## **GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

Resolución Directoral Nº 1020 -2025-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 0 9 ABR. 2025

## VISTO;

Los Oficios N°s 1378-2025-GRA/GG-GRI, 3795-2025-GRA/GG-GRI-SGO, Informe N° 234-2025-GRA/GG-GRI-SGO-JRCS-RO, Decretos N°s 5095-2025-GRA-GG, 4649-2025-GRA/GG-ORADM, 6327-2025-GRA/ORADM-ORH, expediente conformado en cuarenta y uno (41) folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales, y ;

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 578-2025-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 12 de marzo del 2025, se ha dispuesto prorrogar el contrato de servicios personales del servidor público **Yerson Alexander CORONADO TOLEDO**, para desempeñar las funciones en el cargo de Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, del Proyecto: 18 Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Pública Maria Auxiliadora, Distrito de Huanta, Huanta-Ayacucho, con vigencia al 09 de marzo del 2025;

Que, a través de los oficios citados en la parte expositiva de la presente resolución el Gerente Regional de Infraestructura y el Subgerente de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho, proponen la prórroga de contrato de servicios personales del servidor público citado en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 10 de marzo al 30 de abril del 2025, contando con la anuencia de la Oficina Regional de Administración, mediante Decreto Nº 4649-2025-GRA/GG-ORADM, para cumplir las funciones en el cargo antes mencionada de conformidad a la descripción de cargo y Anexo 39, merced a la recomendación generado mediante el Oficio Nºs 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organo de Control Institucional-OCI; cabe indicar que en mérito a lo dispuesto



por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la eficacia anticipada de los actuados se refiere a la posibilidad de que un acto administrativo produzca efectos antes de su notificación o publicación oficial;

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 24041, restituido desde el 24 de enero del 2021 por la Unica Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31115, concordante con el artículo 38º del reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, asimismo el personal con cargo a inversiones (proyectos de inversión pública), son personas naturales, contratados para funciones específicas en forma eventual, con contrato a tiempo completo y están sujeto a lo indicado en las disposiciones y normativa legal de alcance nacional e interno, que se establezca en mérito a los requerimientos de las áreas usuarias del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 186-2024-GRA/GR de fecha 22 de marzo 2024, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones al Director de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, conforme dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil y prorrogar por el máximo plazo permitido por Ley, dando cuenta previa ante la Gerencia General;

Estando a lo dispuesto mediante Decreto Nº 5095-2025/GRA-GG y la Directiva Nº 001–2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado con Resolución Gerencial General Regional Nº 102-2022-GRA/GR-GG y su modificatoria a través de la Resolución Gerencial General Regional Nº 836-2023-GRA/GGR y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nºs 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley Nº 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Texto Unico Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nºs 685-2023, 186-2024-GRA/GR.

Direction Regional Administración

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR,** con eficacia anticipada, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales eventuales, con cargo a los proyectos de inversión pública del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho al profesional que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
	ESPECIALISTA	1,8		18 MEJORAMIENTO DE LOS SERVI-
Ing. YERSON	EN SEGURIDAD,		10/03/25 AL	CIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUC.
ALEXANDER .	SALUD OCUPACIONAL	6,500.00	'30/04/2025	EDUCATIVA PUBLICA MARIA AUXILIA-
CORONADO TOLEDO	Y MEDIO AMBIENTE	1		DORA, DISTRITO HUANTA, PROVIN-
			100	CIA DE HUANTA-AYACUCHO

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resueltos automáticamente por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario y demás causales establecidas en la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil-SERVIR y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados bajo esta modalidad no generarán ningún derecho de estabilidad laboral ni de ingreso a la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Nº 24041, restituido por la Unica Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31115.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.22.23 de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a Secretaría General, notifique con la presente resolución al interesado, Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Obras, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, área de Registro de Control de Personal, File Personal-Escalafón, Unidad de Bienestar Social y demás instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho-Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

ADOG. WILLIAM GOMEZ APONTE
OTRECTOR

ORH/GVS

ERNO RE

Regional